

## SENTENCIA NÚM. 21/08

En la Ciudad de Almería a treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

Doña María de la Fe Tabasco Cabezas, Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 1298/06, a instancia de Unicaja, representada por el Procurador de los Tribunales Sra. Fuentes González, contra don Francisco Javier Regañón Adan y don Álvaro Romera López, declarados en situación procesal de rebeldía, y atendiendo a los siguientes:

## FALLO

Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sra. Fuentes González, en nombre y representación de Unicaja, contra don Francisco Javier Regañón Adan y don Álvaro Romera López, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de mil seiscientos cincuenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (1.656,58 euros) más los intereses correspondientes conforme al fundamento de derecho tercero de esta resolución, y las costas del presente procedimiento.

Líbrese testimonio de la presente resolución que quedará unida a los autos por testimonio, uniéndose el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la Audiencia Provincial de Almería, de conformidad con lo establecido en el art. 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.  
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Álvaro Romera López, extiendo y firmo la presente en Almería a diecinueve de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 6 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1304/2007. (PD. 3955/2008).*

NIG: 2906742C20070022925.  
Procedimiento: Juicio Verbal 1304/2007. Negociado: C.  
Sobre: Reclamación de Cantidad.  
De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur).  
Procurador: Sr. Carlos López Armada.  
Letrada: Sra. M.<sup>a</sup> Ángeles Melero Pulido.  
Contra: Don Francisco Leopoldo Blanco Fernández y doña Alicia Moreno Cozar.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1304/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Málaga a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur) contra don Francisco Leopoldo Blanco Fernández y doña Alicia Moreno Cozar sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Málaga, a diez de octubre de dos mil ocho.

Han sido vistos por don José Pablo Martínez Gámez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado con el número 1304/2007-C a instancias de la entidad mercantil Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur), representada por el Procurador don Carlos Javier López Armada y con la asistencia letrada de doña María Ángeles Melero Pulido, frente a don Francisco Leopoldo Blanco Fernández y doña Alicia Moreno Cozar, declarados en situación legal de rebeldía procesal.

## FALLO

1. Se estima íntegramente la demanda y se condena a don Francisco Leopoldo Blanco Fernández y a doña Alicia Moreno Cozar a que paguen a la entidad mercantil Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur) la suma de mil cuatrocientos setenta y tres euros con cincuenta y un céntimos, más los intereses de demora al tipo pactados desde el cierre de la cuenta de la operación.

2. Se condena a los demandados al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Francisco Leopoldo Blanco Fernández y doña Alicia Moreno Cozar, extiendo y firmo la presente en Málaga a seis de noviembre de dos mil ocho.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 30 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Motril, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 455/2008. (PD. 3971/2008).*

NIG: 1814042C20080001838.  
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 455/2008.  
Negociado: JO.

## EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Motril.  
Juicio: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 455/2008.  
Parte demandante: Neftalí Fernández Guerrero.  
Parte demandada: Ioan Cosma.  
Sobre: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago).

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal del encabezamiento y fallo es el siguiente:

El Ilmo. Sr. don Antonio Carrascosa González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. Uno de